(ACUERDO SOBRE DEPÓSITO DE FONDOS PARA SOCORRO DE DAMNIFICADOS EN EL TERREMOTO DEL 31 DE MARZO DE 1931) No. 3. Aprobado el 3 de Abril de 1931

Publicado en La Gaceta No. 73 del 16 de Abril de 1931

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

- 1º.- Depositar en el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado, para su debida distribución y asignación, la cual solamente podrá hacerse con orden escrita del Presidente de la República, todos los fondos que sean enviados para socorro de los damnificados en el terremoto del 31 del mes pasado.
- 2º.- Organizar en las cabeceras departamentales en las cuales las circunstancias lo requieran, una comisión que se encargará de la distribución equitativa entre las familias necesitadas que se encuentren en el respectivo departamento de los fondos que se asignen.
- 3º.- Integrar en consecuencia con las personas que a continuación se nombran, las siguientes comisiones:

Para Managua: Ilustrísimo señor Arzobispo Monseñor José Antonio Lezcano y Ortega y señores Ricardo E. Frizell y José Dolores Estrada.

Para León: señores Frank May, Pedro A. Blandon, Rubén Balladares, José León Leiva y Esteban Duque Estrada;

Para Chinandega: señores Marcelino López Callejas, Ingeniero Salvador Guerrero Castillo y Alberto Gómez;

Para Masaya: señores Carlos A. Velásquez, Carlos Abáunza y Frutos Alegría;

Para Carazo: señores Rubén Rodríguez, Pedro Rodríguez Mayorga y Narciso Torrentes;

Para Granada: señores Demetrio Cuadra, Doctor Joaquín Gómez, doctor Francisco G. Miranda y Eduardo Montiel;

4º.- Cada comisión llevará estadística completa de los damnificados para la proporcional distribución de los subsidios, exigiendo el recibo correspondiente firmado por el jefe de familia o por otro a su ruego en caso de no poderlo hacer personalmente.

Comuníquese- Casa Presidencial-Managua, 3 de abril de 1931-MONCADA-El Ministro de Fomento, Encargado del Despacho de Gobernación y Anexos-Antonio Flores Vega.